

Señores

JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MIRAMAG Y OTROS
DEMANDADOS: FRANCO POTOSI Y OTROS
RADICADO: 520013103001 **2021-00278-00**

ASUNTO: SOLICITUD DE ASISTENCIA VIRTUAL Y ACLARACIÓN DE AUTO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, conforme se encuentra acreditado en el expediente, respetuosamente solicito su amable colaboración permitiendo la asistencia del representante legal de la compañía y del suscrito, de manera virtual, a la audiencia programada por el Despacho, teniendo en cuenta la dificultad de comparecer de manera presencial a la ciudad de Pasto, en tanto ni el suscrito ni el representante legal de mi representada tenemos domicilio en dicho municipio y atendiendo a la prevalencia de la virtualidad y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones conforme lo indica la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, se extiende esta solicitud respetuosa al Despacho para que se aclare el contenido del Auto No. 1278 del 6 de diciembre de 2023, en el cual erróneamente en el numeral primero fijó dicha audiencia para el **30 de enero del año 2023** cuando debiera corresponder a la anualidad del 2024. Por ello, solicito respetuosamente se aclare la fecha y hora de la diligencia. Insistiendo en que se permita la comparecencia a la misma de forma virtual.

Esta solicitud se presenta de conformidad con la autorización establecida en la LEY 2213 DE 2022, que establece en lo pertinente lo siguiente:

*“(…) **ARTÍCULO 2. USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.** Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia.*

Se utilizarán los medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y

diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán.

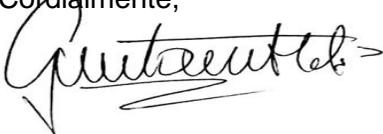
La población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales, podrán acudir directamente a los despachos judiciales y gozarán de atención presencial en el horario ordinario de atención al público; Adicionalmente, las autoridades judiciales adoptarán las medidas necesarias para asegurar a dichas personas el acceso y la atención oportuna por parte del sistema judicial.

PARÁGRAFO 1°. *Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos.*

PARÁGRAFO 2°. *Los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales (...)*

Por lo anterior, solicito su amable colaboración aclarando la hora y fecha de la diligencia y permitiendo la asistencia a la misma, **de manera virtual**. Para los efectos, informo que el link de conexión a la respectiva diligencia podrá ser remitido a la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.